



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, en armonía con la Política para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2005-2015, el Conpes 3680 de 2010, "Lineamientos para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas" y,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP, Valle), ha apoyado la conformación de Espacios de Coordinación Intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca.

Que en el año 2015, se expidió el Decreto 1076 que compiló el Decreto 2372 de 2010, mediante el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las categorías que conforman el SINAP y en los artículos 2.2.2.1.5.3, 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5, se establecen aspectos procedimentales de la declaratoria.

Que en el actual Plan de Acción de la Corporación 2016 - 2019 se establece una meta de 82.880 ha de áreas protegidas declaradas y 23.000 ha de áreas protegidas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) para la vigencia 2019.

Que desde la construcción del Embalse Guacas y la puesta en funcionamiento del Sistema SARA BRUT en el año 2003, se ha convertido en una prioridad la protección de la cuenca del río Pescador como principal fuente abastecedora del agua para consumo de siete municipios en el norte del Valle del Cauca (alrededor de 160.000 usuarios).

Que la CVC en cumplimiento a la licencia ambiental del Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - SARA BRUT otorgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, suscribió con la Fundación Trópico en el 2005 el Convenio No. 031 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para llevar a cabo un Proceso de

qu

2

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Consolidación de las Áreas Protegidas Concertadas para la Zona del Embalse BRUT a través de Socialización y Sensibilización para la Coordinación Interinstitucional y Fortalecimiento de Actores Relacionados con Áreas Protegidas".

Que con la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Pescador, aprobado mediante Resolución No 0582 de 2011, estableció como prioridad la constitución del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP), la integración de las áreas destinadas a la conservación y los actores responsables de las mismas y recomendó avanzar en una declaratoria como área protegida dada la importancia regional.

Con el fin de lograr esta meta desde el año 2012, la Corporación Ecofuturo ha liderado la iniciativa de constitución del Sistema, en compañía de la Fundación InterAmericana, la CVC, y la Administración Municipal de Bolívar, con la participación activa de los diferentes actores sociales e institucionales relacionados con estas áreas, conformándose el SIMAP mediante el Acuerdo 05 de 2015 del Concejo Municipal de Bolívar.

Que la CVC destinó recursos en el Plan de Acción 2012-2015 para avanzar en la ruta de declaratoria de un área protegida de carácter público en los predios de la CVC del embalse Guacas proceso que asumió la Corporación Socioecológica para el Futuro de Bolívar – Ecofuturo, a través del convenio No 064 de 2013, cuyo objeto fue "Aunar recursos técnicos y económicos para fortalecer el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP - Valle) mediante la declaratoria de áreas protegidas públicas en el Municipio de Bolívar".

Que mediante el Acuerdo 079 del 12 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), declaró un área de 170,3 hectáreas como Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI Guacas, y determinó sus límites y zonificación.

Que como resultado de la intensa época seca vivida en la región durante los años 2015 y 2016, las comunidades aledañas solicitaron a la CVC considerar la posibilidad a futuro de declarar toda la cuenca Calamar como un área protegida de uso múltiple, dada su importancia para el abastecimiento hídrico en la región y la necesidad de avanzar en su restauración.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC suscribió el Convenio 127 de 2017 con Ecofuturo, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para aplicar participativamente la ruta metodológica de un área protegida de carácter público en los municipios de Bolívar y Trujillo".

ec



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que como resultado del Convenio No. 127 de 2017, se llevaron a cabo de forma participativa, tal y como consta en actas y memorias, las siguientes fases: Preámbulo, preparación, aprestamiento y propuesta de declaratoria en la parte alta y media de la cuenca del río Calamar, en los municipios de Bolívar y Trujillo. Igualmente se definió la categoría de protección como Distrito Regional de Manejo Integrado; y al tratarse de un área adyacente al Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas, se optó por su ampliación y se ajustaron los Objetos de Conservación, el objetivo general de conservación, los objetivos específicos, y el Plan de Manejo de esta área ya declarada.

En el marco de la Ley 685 de 2001, artículo 34 de la, la CVC, mediante el oficio No. 0640-727652017, invitó al Ministerio de Minas y Energía a participar en el proceso de ampliación del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas y aunque el mencionado Ministerio no participó en las diferentes etapas del proceso, dio respuesta al oficio de invitación y entregó "información relacionada con los intereses de los sectores de hidrocarburos y energía" en los municipios de Bolívar y Trujillo, intereses que según el Ministerio no se traslapan con el polígono del área definida para la ampliación del DRMI Guacas incorporando la subcuenca del río Calamar.

Que de conformidad con la Resolución 1125 de 2015, mediante el oficio 0640-240372019 del 19 de marzo, se solicitó el concepto previo al Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), sobre la ampliación del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas. Frente a lo anterior, el IAvH, mediante el oficio, fechado del 23 de julio de 2019, emitió concepto favorable.

Que de conformidad con la Sentencia No. 332 de la Corte Constitucional del 7 de mayo de 2002, el deber de colaboración de la Autoridad Minera no condiciona el ejercicio de la competencia de la Autoridad Ambiental para declarar áreas protegidas según los términos previstos en la Ley 685 de 2001.

Que se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la ampliación del DRMI Guacas.

Entidad consultada	Fecha No. Oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Agencia Nacional de Tierras	0640-726602017 del 10/10/2017	Oficio 20175100987241 del 7/12/2017 Radicado CVC: 898522017 del 18/12/2017 Oficio 2017101040211 del 15/12/2017. Radicado CVC: 915632017 del 26/12/2017	El polígono aportado presenta la siguiente situación espacial: Linda con área ley 70 al oeste. Aproximadamente a 5 km en sentido suroeste se encuentran los resguardos indígenas Drua Do (Portales del Río) y Bajo Cáceres constituidos legalmente el 1999 y 2011 respectivamente. En el municipio (Bolívar) donde se localizan las áreas protegidas, existen solicitudes para legalización de tierras a comunidades étnicas, de la comunidad Manzanillo. En una segunda respuesta se informa en el shape aportado no hay superposición con resguardos legalmente constituidos o territorios a comunidades negras en los municipios de Trujillo y Bolívar en el Valle del Cauca. Sin embargo el área se superpone con una solicitud de constitución de resguardos indígenas para las comunidades Manzanillo y Naranjal.
Agencia Nacional de Minería	0640-726652017 del 19/10/2017	Oficio 20172200274831 del 15/12/2017 Radicado CVC: 916682017 del 26/12/2017	No existen títulos mineros, ni áreas estratégicas mineras declaradas en el polígono propuesto de los corregimientos Cerro Azul y La Primavera de los municipios de Trujillo y Bolívar.
Agencia Nacional de Hidrocarburos	0640-726712017 del 19/10/2017	Oficio 20174310261231 del 15/11/2017 Radicado CVC: 828602017 del 20/11/2017	En lo concerniente con proyectos en ejecución y proyectados de exploración y producción de hidrocarburos, hay superposición con un área disponible (Área Bloque Cauca 2) correspondiente a 209.90 ha, la cual no tiene a la fecha contrato para explotación y producción de hidrocarburos.
Agencia Nacional de Infraestructura-ANI	0640-726832017 del 19/10/2017	Oficio 2017-605-035266-1 del 31/10/2017 Radicado CVC: 795312017 del 07/11/2017	La agencia no cuenta con proyectos en operación o desarrollo como se puede observar en el mapa anexo. Por esta razón no se adjuntan archivos shapefile con información de proyectos ejecutados en la zona.

alc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Entidad consultada	Fecha No. Oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	0640-726902017 Del 19/10/2017	Oficio 2017092089-2-001 del 2/11/2017 Radicado CVC: 795652017 del 07/11/2017	No se registran licencias, permisos y/o trámites ambientales a la fecha ante esta Autoridad. Respecto al área citada, se adjunta figura del polígono.
Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial	0640-726932017 del 23/10/2017	Oficio 20177000046931 del 12 diciembre de 2017 Radicado CVC: 90592017 de fecha 12/12/2017 Radicado CVC: 90592017 del 12/12/2017	La Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial fue fusionada con el dpto. Administrativo para la prosperidad social, creando la Dirección de Gestión Territorial-DGT y que las consultas relacionadas con cultivos ilícitos se deben realizar a la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto
ECOPETROL	0640-727112017 del 19/10/2017	Oficio 2-1017-005-5831 del 7/11/2017 Radicado CVC: 814232017 del 14/11/2017	La línea de transporte y logística de hidrocarburos está a cargo de CENIT y remiten la solicitud a esta entidad mediante comunicación 2-1017-005-5748.
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUR OS	No aplica la remitió Ecopetrol mediante comunicación 2-1017-005-5748	Oficio CEN-DAC-6647-2017-E del 22/12/2017 Radicado CVC: 926152017 del 29/12/2017	No hay superposición con la infraestructura de transporte de hidrocarburos en el Valle del Cauca. Los derechos de vía de los sistemas de transporte de hidrocarburos Poliducto Puerto Salgar Cartago Yumbo (ODECA y L10 Medellín) y Poliducto Buenaventura Yumbo, no atraviesan las áreas del polígono que están considerando para la declaratoria del área protegida en los municipios de Bolívar y Trujillo. Así mismo que actualmente no están previstos procesos de licenciamiento ambiental para nuevos proyectos de transporte de hidrocarburos en el área de declaratoria.
INVIAS	0640-727442017 del 19/10/2017	Oficio SMA 115475 del 15/11/2017 Radicado CVC: 839482017 del 23/11/2017	La Subdirección de Medio Ambiente de INVIAS responde que no cuenta con desarrollo de obras viales ni tiene proyectadas intervenciones dentro del polígono enviado.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Entidad consultada	Fecha No. Oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Ministerio del Interior Dirección de Consulta Previa	0640-727482017 del 19/10/2017	Oficio OF117-47252-DCP-2500 del 30/11/2017 Radicado CVC: 899902017 del 18/12/2017	Solicitud de completar la información. Se envía la información faltante por correo electrónico a mesadeentrada@mininterior.gov.co , y se radica con la solicitud EXTM118-4188. Rafael Maestre contratista del MININTERIOR informa vía correo electrónico que ya está en trámite la solicitud. En reunión virtual con el Ministerio el 24 de mayo se informó que este Ministerio emitió la certificación No. 0276 El Ministerio emite la certificación 0276 del 5 de abril de 2018, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse" la cual dice Que NO SE REGISTRA la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto, localizado en jurisdicción de los Municipios de Bolívar y Trujillo, Departamento de Valle del Cauca.
Ministerio del Interior Dirección de Asuntos para comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras	0640-727552017 del 19/10/2017	Oficio OF117-45602-DCN-2300 del 20/11/2017 Radicado CVC: 901042017 del 18/12/2017	En la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no se encuentran inscritas ninguna organización de base ni Consejo Comunitario de conformidad con el Decreto 1066 de 2015 en el Municipio de Trujillo, ni en el Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca.
Ministerio de Minas y Energía	0640-727652017 del 19/10/2017	Oficio 217076099 Min Minas del 14/11/2017 Radicado CVC: 828542017 del 20/11/2017	Se está realizando la recopilación de la información con las entidades adscritas a dicho Ministerio y que una vez se consolide se enviará la información a CVC

DC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Entidad consultada	Fecha No. Oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Ministerio de Minas y Energía Oficina de asuntos ambientales y sociales	0640-366822018 del 11/05/2018	Oficio 2018040209 del 29/05/2018 Radicado CVC: 414762018 de fecha del 01/06/2018	Se hace entrega de la información relacionada con los intereses de los subsectores de hidrocarburos y energía eléctrica como complemento para una visión integral del sector minero energético. La UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) manifestó que no se han definido ni aprobado expansión de redes y subestaciones eléctricas en el área señalada y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) actualmente no ejecuta ninguna actividad hidrocarburífera, pero si se encuentra un área disponible que se cruza con el área protegida definida para los municipios de Bolívar y Trujillo.
Gobernación del Valle del Cauca Dirección de Planeación Departamental	0640-727672017 del 19/10/2018	Oficio 0210-48-27-306922 del 30/10/2017 Radicado CVC: 781212017 del 01/11/2017	La Gobernación del Valle del Cauca, no tiene proyectos en ejecución o proyectados en el área comprendida en la sub cuenca del río Calamar, cuenca del río Pescador, corregimientos de Cerroazul y Primavera del municipio de Bolívar y corregimiento Dos Quebradas en el municipio de Trujillo.
Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca	0640-727712017 del 11/10/2018	Oficio 1.340-52 363125 del 20/03/2018 Radicado en CVC: 240342018 del 26/03/2018	El 27 de febrero de 2018, se reiteró la solicitud en la web de la Gobernación del Valle del Cauca y se radicó con No. 852829. Una vez consultados los archivos de la Gobernación, se encuentra la compra de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico, cuenca río Pescador del municipio de Bolívar, y se adjunta el levantamiento topográfico.
Servicio Geológico Colombiano	0640-727742017 del 19/10/2018	Oficio 20173300064691 del 29/11/2017 Radicado en CVC: Recibido por correo electrónico Oficio 20171010068911 del 20/12/2017	En el área de interés delimitada mediante coordenadas enviadas por CVC, existen zonas con potencial mineral (potencial para alojar mineralizaciones y áreas en donde existe acumulación de elementos químicos). En el área del polígono suministrado, en este periodo no se han ejecutado ni se están ejecutando proyectos relacionados a la cartografía geológica.

gcu

12



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Entidad consultada	Fecha No. Oficio enviado por la CVC	No. oficio de respuesta Entidad y radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
		Radicado en CVC: 21262018 del 09/01/2018	
Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito - UNODC Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos ilícitos SIMCI	0640-727792017 del 19/10/2017	Respuesta mediante correo electrónico del 21/02/2018	Se reitera la solicitud mediante correo electrónico el 20 de febrero para Leonardo Correa: Leonardo Correa < leonardo.correa@un.org >, se recibe respuesta el 21 de febrero de parte de German Clavijo (Líder Área SIG- Proyecto SIMCI). La respuesta dice: "Luego de realizar la consulta en la base de datos (a partir de grillas de 1 kilómetro cuadrado). Para el área denominada Polígono consulta no se han detectado cultivos de coca en la serie 2001-2016. Adjunto datos de consulta".
Agencia de Renovación del Territorio	0640-748982018 del 19/10/2017	Oficio 20187000016301 del 2/27/2018 Radicado en CVC: 182582018 del 05/03/2018	Dado que las respuestas recibidas están relacionadas con la petición realizada a la Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial, radicado CVC 900612017 de fecha 18/12/2017, se procede a reenviar la petición vía correo electrónico: enlaceciudadano@renovacionterritoio.gov.co , el 20 de febrero de 2018. La respuesta dice "Los municipios por usted descritos, no se encuentran priorizados por el Decreto 893 de 2017, la ART no tiene intervención en los mismos".
Grupo de Licencias Ambientales - CVC	Memorando 0640-767892017 del 26/10/2017	Memorando respuesta 0150-767892017 del 30/10/2017.	No se han otorgado licencias ambientales, ni establecido planes de manejo Ambiental, o trámites en curso de solicitud de licencia ambiental en el área del shapefile.

Que el DRMI Guacas con el área que se propone ampliar, asciende a 4.378,1 hectáreas, las cuales incluyen: áreas de potrero y cultivos, parches y relictos de bosque desconectados, cuya cobertura vegetal corresponde al ecosistemas denominados como Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFHUMH), Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH), y Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio-gravitacional (AMMSEMH). Dichos ecosistemas pertenecen a dos biomas: el Orobioma medio de los Andes que incluye el bosque frío húmedo, y el Orobioma bajo de los Andes que incluye el bosque medio húmedo y los arbustales y matorrales medio seco (CVC y FUNAGUA 2010). Según la tabla de representatividad ecosistémica de CVC, solo

de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

están representados en áreas protegidas, el BOMHUMH un 13%, el AMMSEMH 3% y el BOFHUMH el 15,54%.

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico, para ampliar el Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas, incorporando toda la subcuenca del río Calamar ubicada en los Municipios de Bolívar y Trujillo, ya que el área cumple con los objetivos de conservación, atributos de composición, función y los usos permitidos, previstos para esta categoría en el Decreto 1076 de 2015.

Que en consideración de lo antes expuesto,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES**

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones. - Para efectos del presente se Acuerdo, las definiciones que no se encuentran en este artículo, se mantienen tal como se fijan en el artículo primero del Acuerdo CD No. 079 de 2016 "Por el cual se declara el Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas ubicado en el municipio de Bolívar, se adopta su plan de manejo y se dictan otras determinaciones". Las definiciones añadidas o actualizadas son las siguientes:

Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca–SIDAP: Se concibe como el conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el Departamento con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales constituyen la estructura ecológica principal regional y local (Ordenanza 471 de 2017).

Comité de Comanejo: Son espacios o escenarios de participación que fomentan el relacionamiento articulado y la responsabilidad compartida de la institucionalidad pública y los actores sociales que tienen relación con la gestión de las áreas protegidas en las diferentes etapas de formulación, implementación y seguimiento de sus planes de manejo que se desarrollarán según los contextos sociales y culturales específicos (Ordenanza 471 de 2017).

de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Orobioma Medio de los Andes. Hace referencia a las zonas de montañas del Valle del Cauca localizadas a largo de la cordillera central y occidental hasta el límite con el orobioma alto de los andes (páramo), estas se encuentran entre los 1.800 y 3.600 msnm, con temperaturas entre los 12 y 18°C y precipitaciones promedias de 1.500 a 3.600 mm/año. La nubosidad y niebla son frecuentes lo que se traduce en alta humedad. En Colombia el orobioma medio de los andes es conocido como piso andino (CVC, FUNAGUA 2010).

Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFHUMH). En el Valle del Cauca, se localiza entre los 2.000 y 3.300 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. La geomorfología está definida por un paisaje de montaña fluvio-gravitacional con un relieve de filas y vigas moderadamente quebrado a fuertemente escarpado con pendientes desde 7% y mayores al 75%, laderas irregulares con moderada disección, constituido por material parental de diferentes orígenes. Los suelos son bien drenados, profundos y algunos moderadamente profundos limitados por material compactado. Los órdenes característicos son Alfisoles, Andisoles, Molisoles e Inceptisoles. La vegetación está representada en especies como chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua ongustifolia*), cascarillo, pomo, balsa (*Ochroma piramidales*) y cachimbo (CVC, FUNAGUA 2010).

Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH). Se presenta en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vellecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos. Los suelos son bien drenados, profundos y algunos moderadamente profundos limitados por material compactado. Los órdenes predominantes son Alfisoles, Andisoles, Molisoles, Inceptisoles. La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua ongustifolia*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga microphylla*), balsa (*Ochroma pyramidole*), y cachimbo (CVC, FUNAGUA 2010).

CAPÍTULO II

**AMPLIACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA DECLARADA MEDIANTE EL ACUERDO CD
No. 079 DE 2016 Y SUS EFECTOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliación. - Se amplía el área del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas declarado mediante el Acuerdo CD 079 de 2016 expedido el día 12 de

ge



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

diciembre de 2.016 con 170,3 ha, incorporando 4.207,8 hectáreas que conforman la subcuenca del río Calamar, tributaria de la cuenca del río Pescador, afluente del río Cauca. Lo anterior, a partir del límite suroccidental definido para el área ya declarada bajo esta categoría de protección, superficie que incluye toda el área de drenaje de la cuenca del río Calamar en jurisdicción de los municipios de Bolívar y Trujillo, alcanzando un área total de 4.378,1 hectáreas las cuales se incorporan al Sistema Departamental de Áreas protegidas del Valle del Cauca (SIDAP – Valle) y al Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP).

PARAGRAFO: Para todos los efectos, en adelante, y en consideración a la solicitud de la comunidad local de la cuenca Calamar, como principio de identidad, el área protegida con su ampliación, se denominará Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la ampliación, se modifican los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 del Acuerdo 079 de 2016 proferido el día 12 de diciembre de 2016, con fundamento en la parte que motiva el presente Acuerdo, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO CUARTO: Ubicación. El Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar se ubica en la República de Colombia, en el Departamento del Valle del Cauca sobre el flanco oriental de la cordillera Occidental, jurisdicción de los municipios de Bolívar y Trujillo, en la Cuenca del río Calamar, incluido el DRMI Guacas. El área está ubicada a una altitud que fluctúa entre 1.400 y 2.100 metros sobre el nivel del mar.

ARTÍCULO QUINTO: Delimitación: El Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar, comprende la cuenca del río Calamar y el DRMI Guacas, con un área total de 4.378,1 hectáreas cuyos límites se detallan a continuación y se representan en la figura 1, mapa que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 1. Mapa digital en formato shape file), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.

al

11



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

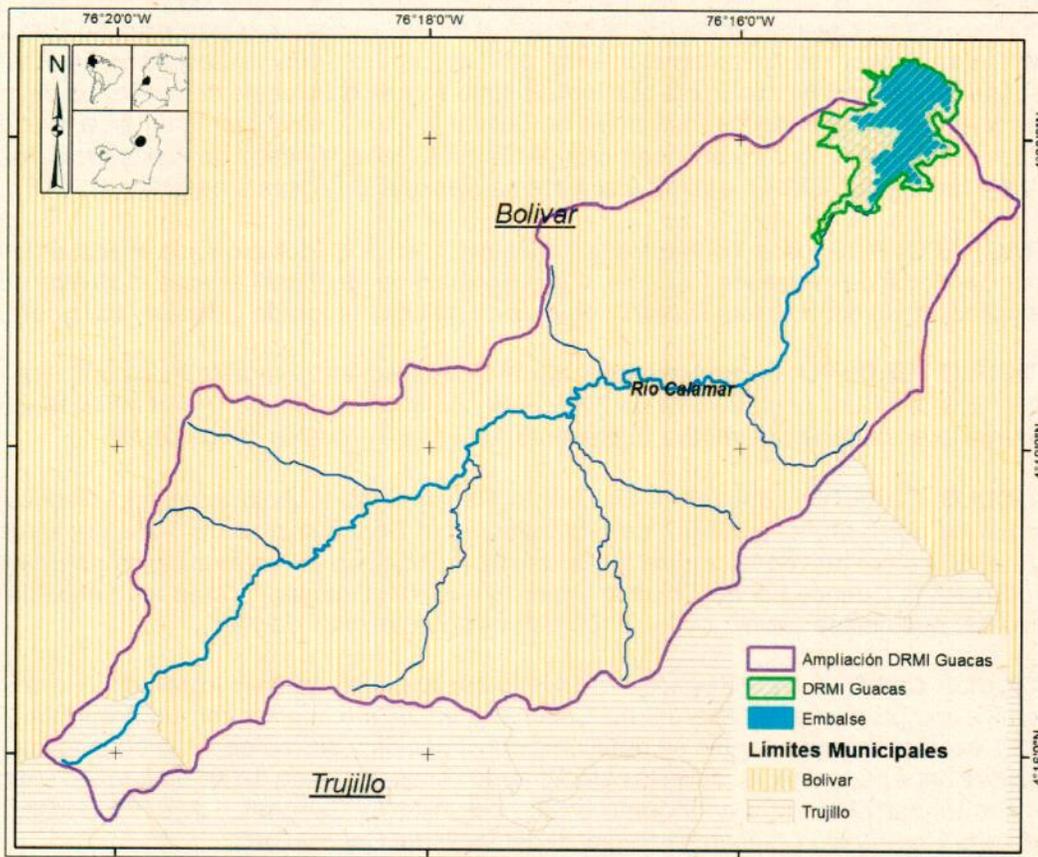


Figura 1. Mapa de ubicación del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar.

En la Tabla 1 se presentan las coordenadas planas y geográficas. El sistema de referencia es MAGNA – SIRGAS Colombia oeste, establecido para Colombia de acuerdo con la Resolución IGAC 068 del 28 de enero de 2005 y cuyos parámetros son los siguientes:

ace



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Tabla 2. Vértices de la localización general del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas – Calamar:

No.	COORDENADAS PLANAS GAUSS KRUGER		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	OESTE (m)	NORTE (m)	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	1.082.532	962.798	4° 15' 33.913" N	76° 20' 2.738" W
2	1.081.754	963.623	4° 16' 0.793" N	76° 20' 27.942" W
3	1.091.931	971.945	4° 20' 31.344" N	76° 14' 57.653" W
4	1.093.306	970.251	4° 19' 36.157" N	76° 14' 13.111" W

Fuente: Elaboración propia Convenio 127/17 CVC-Ecofuturo

Límite noroccidente. Va desde el nacimiento del río Calamar hasta la intersección con la carretera que llega al sector de Punta Larga desde los centros poblados de Cerro Azul y San Isidro. Limita con la Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 y con el área de drenaje del río Garrapatas (vertiente Pacífico). Aproximadamente, siguiendo una línea recta se proyectan el centro poblado de El Naranjal del municipio de Bolívar a 7,5 km, el límite del polígono de los resguardos indígenas de la etnia Emberá Katio a 16 km y el límite del polígono de comunidades negras del Pacífico a 17,6 km.

Límite suroccidente. Va desde el nacimiento del río Calamar hasta la intersección con la carretera que llega al centro poblado de Cerro Azul desde el centro poblado de San Isidro y el sector de Punta Larga. Limita con el municipio de Trujillo y con el área de drenaje del río Riofrío (vertiente Cauca). Siguiendo una línea recta se proyectan la zona urbana del municipio de Trujillo a 6,5 km, el límite del polígono de los resguardos indígenas de la etnia Emberá Chamí a 8,6 km, la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional del Páramo del Duende a 14 km y el DRMI Rut Nativos a 16,6 km aproximadamente.

Límite nororiental. Va desde la intersección con la carretera que llega al sector de Punta Larga desde los centros poblados de Cerro Azul y San Isidro hasta la represa de Guacas. Limita con el área de drenaje del río Platanares (vertiente Cauca), donde cruzan los segmentos de las carreteras que van desde el sector de Punta Larga hacia el centro poblado de La Primavera y desde la zona urbana del municipio de Bolívar hacia el centro poblado de Cerro Azul, pasando por el costado suroccidente de la represa de Guacas. Aproximadamente, siguiendo una línea recta se proyectan el centro poblado de La Primavera a 2,2 km, el centro poblado de La Tulia a 6 km y la Reserva Natural Municipal de La Grecia a 4,7 km.

que



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Límite suroriente. Va desde la intersección con la carretera que llega al centro poblado de Cerro Azul desde el centro poblado de San Isidro y el sector de Punta Larga hasta la represa de Guacas. Coincide con un tramo de 6,7 km de la carretera que desciende desde el centro poblado de Cerro Azul hacia el centro poblado de La Primavera y la zona urbana del municipio de Bolívar, pasando por el costado suroccidente de la represa de Guacas. Limita con el municipio de Trujillo y con las áreas de drenaje de las quebradas Huasanó, Robledo y El Buey (vertiente Cauca). Siguiendo una línea recta se proyectan los centros poblados de Huasanó a 6 km, Robledo a 5,9 km y Ricaurte a 5,2 km, así como la zona urbana del municipio de Bolívar a 8,8 km aproximadamente. De igual manera se localiza el cauce principal del río Cauca a 5,7 km y la Reserva De Recursos Naturales, Madre Vieja Guare a 12 km.

PARÁGRAFO: La cartografía en formato shapefile hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Objetivos y objetos de conservación: Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas Calamar son los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES:

1. Mejorar la capacidad productiva de los sistemas hídrico y edáfico del DRMI Guacas – Calamar y aquellas áreas en proceso de recuperación para llegar a su estado natural.
2. Contribuir a la conservación, restauración, conectividad y manejo de los ecosistemas naturales y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies silvestres de flora y fauna, especialmente, aquellos clasificados bajo alguna categoría de amenaza o distribución restringida en el DRMI Guacas – Calamar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Contribuir a la recuperación de la función y composición del sistema hídrico del DRMI Guacas - Calamar que permita mejorar la producción y regulación hídrica, y las condiciones del hábitat de las especies asociadas a los ecosistemas.
2. Restaurar el sistema edáfico del área protegida, así como la viabilidad de las poblaciones de especies vegetales comestibles, maderables, medicinales y ornamentales; de manera que se mantenga y aumente la oferta de servicios ecosistémicos y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
3. Restaurar las coberturas de los ecosistemas de arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio-gravitacional (AMMSEMH), bosque frío húmedo en montaña fluvio-

oc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

gravitacional (BOFHUMH) y bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH), que permitan la conservación y conectividad y la viabilidad de la fauna y la flora asociada y en especial los objetos de conservación de especies de estos ecosistemas.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

1. Rana de la lluvia (*Strabomantis ruizi*): es una especie endémica del Valle del Cauca, catalogada como EN según la IUCN, Libros Rojos de Colombia y la Resolución 1912 de 2017. Actualmente la única población que se encuentra bajo un grado de protección de reserva nacional está ubicada en la Reserva Forestal Bosque Yotoco, área en la cual se ha reportado la presencia del hongo *Batrachochytrium dendrobatidis* en individuos de *S. ruizi*, poniendo en riesgo la supervivencia de la especie.
2. Diez (10) aves frugívoras grandes de dosel, pues es uno de los gremios tróficos más vulnerables a la fragmentación. En el área a ampliar para el DRMI Guacas, a pesar del alto grado de fragmentación de los bosques, todavía se encuentran tres especies de pavas (*Aburria aburri*, *Chamaepetes goudotti*, *Ortalis columbiana*), una especie de trogón (*Trogon collaris*), otra de quetzal (*Pharomachrus auriceps*), dos especies de tucanes (*Aulacorhynchus haematopygus* y *A. prasinus*) y tres especies de loras grandes (*Pionus menstruus*, *Pionus chalcopterus* y *Psittacara wagleri*). Algunas de estas especies se encuentran en alguna categoría de amenaza nacional e internacionalmente, y además dos de ellas son endémicas.
3. Ensamblaje de Orquídeas: 52 especies se encuentran registradas para el área a ampliar del DRMI Guacas. Tres de ellas son endémicas (*Oncidium adelaidae*, *Rodriguezia granadensis* y *Sobralia roezlii*) y todas ellas se encuentran reportadas en CITES.
4. Mono aullador, (*Alouatta seniculus*): es una especie del gremio de los frugívoros grandes que tienden a desaparecer localmente cuando hay fragmentación y pérdida del hábitat. Una de las causas indirectas de esta desaparición es el aislamiento entre parches de bosques. Es una especie catalogada S2S3 por CVC.
5. Sistema hídrico, que ocupa 222,15 km en el área propuesta, menos del 35% de esta longitud presenta cobertura boscosa; sin embargo, la comunidad local está comprometida con la recuperación de la cobertura alrededor de las fuentes hídricas pues existen varios nacimientos de agua.
6. Sistema edáfico transformado, ocupa 79% del área y está siendo usado para ganadería y agricultura. Quizás la función ecosistémica más conocida es la del soporte y suministro

que

21



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

de nutrientes para las plantas. Sin embargo, otras funciones son igualmente importantes, como la de constituir un medio poroso y permeable necesario para la regulación del sistema hidrológico, influyendo en la retención y pérdida de agua, su contaminación o purificación. Además, es el hábitat de microorganismos y microfauna claves.

7. Fragmentos de bosque de tres ecosistemas naturales: estos son del bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFHUMH), bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH), y arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio-gravitacional (AMMSEMH)..

**CAPITULO III
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Plan de Manejo. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte DTS que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del DRMI Guacas - Calamar, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo. Se mantiene la zonificación y régimen de usos del área correspondiente al DRMI Guacas establecida en el Acuerdo CVC 079 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción, Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Pescador, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel nacional, departamental y municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

PARÁGRAFO TERCERO: El Plan de Manejo que se adopta, constituye el principal instrumento de planificación del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar y orientará su gestión de conservación por un periodo de cinco (5) años, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.6.5. Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

qu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

PARÁGRAFO CUARTO: La presente declaratoria y adopción del Plan de Manejo, constituyen determinantes ambientales por lo cual los municipios de Bolívar y Trujillo deberán garantizar que sus planes de ordenamiento territorial, estén en armonía con las mismas y que se respete su carácter de normas de superior jerarquía, de conformidad por lo previsto en la Ley 388 de 1997 y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

PARÁGRAFO QUINTO: Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante del Distrito, deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial de los municipios de Bolívar y Trujillo que se adopten, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el Distrito, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dicha área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación del Distrito y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los servicios ecosistémicos y los procesos ecológicos relacionados con el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Hace parte de este Acuerdo el documento técnico de soporte con base en el cual se adopta el Plan de Manejo formulado a través del Convenio 127 de 2017, el cual consta del componente de diagnóstico con sus anexos (listados de especies, cartografía, análisis de títulos), el componente de ordenamiento y sus anexos (cartografía) y el componente estratégico y sus anexos. Igualmente forman parte de este Acuerdo los oficios de consulta a las entidades correspondientes y los oficios de respuesta, así como también el concepto previo favorable del Instituto Alexander von Humboldt con fecha del 23 de julio 2019.

ARTÍCULO NOVENO: Zonificación, actividades y usos permitidos. De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, las áreas protegidas del SINAP deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El régimen de usos en las zonas y/o subzonas dependerá de la Categoría que se establezca para el área de estudio, que en este caso corresponde con un Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI).

Las zonas, actividades y usos permitidos para cada una de las zonas son:

Zona de Preservación: "Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración" (Artículo 2.2.2.1.4.1.

qcu

→



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Decreto 1076 de 2015). En el área protegida esta zona abarca **1.037,9 ha**, está representada en el mosaico de coberturas naturales de los ecosistemas bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFHUMH), bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH), y arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio-gravitacional (AMMSEMH), caracterizados por su baja representatividad.

Esta zona incluye el área del DRMI Guacas: "Se trata de 21,7 ha, que corresponden a 20,6 ha de ellas con cobertura de bosque mixto denso alto de tierra firme y 1,1 ha en Arbustales y matorrales densos altos de tierra firme. Los fragmentos de bosque se hallan concentrados principalmente en el sector sur y en su costado occidental (quebrada Guabineros) del área, haciendo parte del predio El Indio. Estos bosques se caracterizan por presentar árboles irregularmente agrupados con DAP en promedio de 20 centímetros y alturas de 15 metros, arbustos altos y bajos, y matorrales espinosos densamente agrupados. El manejo de esta área está dirigido para evitar su degradación o transformación por la actividad humana, la cual se mantendrá intangible para el logro de los objetivos de conservación" (Acuerdo 079 de 2016).

Usos y actividades permitidas en la zona de preservación: El uso va encaminado a la preservación de las coberturas naturales de los ecosistemas presentes y los Valores Objeto de Conservación (VOC's). Para ello, el área se debe destinar hacia actividades de protección, regulación, ordenamiento, investigación, monitoreo, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

En el DRMI Guacas, el uso va encaminado a la preservación de las coberturas naturales de los ecosistemas presentes y los Valores Objeto de Conservación (VOC's). Para ello, el área se debe destinar hacia actividades de protección, regulación, ordenamiento, investigación, monitoreo, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos y actividades condicionados en la zona de preservación: Las actividades de educación ambiental y turismo de naturaleza se podrán realizar garantizando la no alteración de los objetivos de conservación y previo estudio de capacidad de carga del área, rutas de acceso, torres de avistamiento y mantenimiento de las mismas; así mismo, se podrán implementar estrategias de restauración de suelos (bioingeniería) y enriquecimiento forestal con especies nativas, extracción de productos secundarios del bosque y control de especies invasoras. La construcción de infraestructura deberá ser sometida a evaluación

qu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 19 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida.

En el DRMI Guacas, se destinará el uso de conocimiento, el cual comprende las actividades de investigación y educación ambiental. Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Uso Compatible en la zona de preservación: En el DRMI Guacas se establecen unos usos compatibles, que estarán encaminados hacia usos de conocimiento (monitoreo) y preservación (control y vigilancia).

Zona de Restauración: "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada" (Artículo 2.2.2.1.4.1. Decreto 1076 de 2015).

Esta zona comprende **689,6** ha y abarca las franjas de protección del sistema hídrico sin cobertura natural y las áreas intervenidas. Se trata en su mayoría de áreas con cobertura de pastos cultivados enmalezados y arbustales y matorrales densos altos de tierra firme. Se localiza en franjas protectoras de nacimientos cañadas, cuerpos de agua, áreas con uso potencial F3 y AF afectados por procesos erosivos desde muy severos a moderados, áreas desprotegidas de cobertura con pendientes $\geq 75\%$ y superficies con arbustales y matorrales abiertos xerófilos.

Esta zona incluye el DRMI Guacas: "se define una zona de restauración para la preservación con 51,4 ha, que incluyen áreas con cobertura de pastos cultivados enmalezados y Arbustales y matorrales densos altos de tierra firme. El manejo de esta área está dirigido a la recuperación y rehabilitación de los ecosistemas naturales, en términos de composición, estructura y función de la diversidad biológica. Una vez esta área este completamente restaurada, deberá pasar a zona de preservación.

ae

42

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Usos y actividades permitidas en la zona de Restauración: El uso principal de esta zona es el de restauración. Para ello se permiten actividades de restauración ecológica de las coberturas vegetales con elementos de los ecosistemas allí presentes en áreas que permitan el restablecimiento del ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido para recuperar la estructura, función y composición a través del manejo, repoblación; regeneración natural, aislamiento y manejo de hábitats con especies nativas, reintroducción, trasplante y enriquecimiento de especies vegetales, herramientas de manejo del paisaje; también actividades de investigación y educación ambiental, control y vigilancia. La división predial se hará de acuerdo a lo establecido por la UAF (Resolución 041 de 1996) y considerando las determinantes del Decreto 1077 de 2015 y las normas que los modifiquen o sustituyan. Las actividades serán permitidas siempre y cuando no afecten los objetivos y objetos de conservación del área.

En el DRMI Guacas, el uso principal de esta zona es el de restauración, para ello se permiten actividades de restauración ecológica de las coberturas vegetales con elementos del ecosistema AMMSEMH: en áreas que permitan el restablecimiento del ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido para recuperar la estructura, función y composición a través del manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas; regeneración natural, enriquecimiento, aislamiento y manejo de hábitats con especies nativas, dirigidas a restaurar los atributos de la biodiversidad. Se permite el uso de conocimiento que comprende el monitoreo. Otro uso es el de preservación, en lo que se refiere a control y vigilancia.

Usos y actividades condicionadas en la zona de Restauración: Se podrán realizar actividades de conocimiento que comprenden la investigación acorde con el cumplimiento de los objetivos de conservación y la protección de los VOC, educación ambiental, monitoreo, y control de especies invasoras. Usos de disfrute y uso sostenible como el turismo rural, la agroforestería y silvicultura, así como la extracción de productos secundarios del bosque.

En el DRMI Guacas, estará condicionado el uso de conocimiento en lo que se refiere a investigación y educación ambiental.

Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Zona de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y de infraestructura, compatibles con el principal objetivo de conservación del área protegida.

ser



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 21 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Zona de uso sostenible- Sub zona para el Aprovechamiento Sostenible: "Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración" (Artículo 2.2.2.1.4.1. Decreto 1076 de 2015).

Comprende la superficie del espejo de agua del Embalse Guacas con **93,8 ha**. El manejo de esta área está dirigido a mantener y mejorar la calidad del agua suministrada para el consumo de la región BRUT.

Usos y actividades permitidas.-

Uso principal de la Zona de uso sostenible- Sub zona para el Aprovechamiento Sostenible: El uso principal de esta zona es el uso sostenible, y comprende las actividades dirigidas a mejorar las condiciones de calidad físico químicas, biológicas y microbiológicas del agua, al igual que las actividades de aprovechamiento sostenible del recurso hídrico para el consumo humano de la región BRUT. Se podrán realizar actividades de conocimiento, donde se permiten actividades de monitoreo; y el uso de preservación, en lo que tiene que ver con control y vigilancia.

Usos condicionados de la Zona de uso sostenible- Sub zona para el Aprovechamiento Sostenible: En esta zona el uso condicionado es el uso de conocimiento, refiriéndose a la investigación (pesca de investigación y pesca de control).

Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados dentro de los usos: principal, compartible y condicionado. Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Zona de uso sostenible - Subzona para el Desarrollo: "Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida" (Artículo 2.2.2.1.4.1. Decreto 1076 de 2015).

Comprende **2.553,4 ha** de las superficies artificiales, las vías, los centros poblados de San Isidro y Cerro Azul, el equipamiento municipal, el mosaico de áreas en uso productivo fuera de las unidades de preservación y restauración.

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Usos y actividades permitidas en la Zona de uso sostenible. Subzona para el Desarrollo: Se puede desarrollar actividades de restauración que comprenden acciones dirigidas a mejorar el manejo de los modelos productivos en el área en busca de disminuir su impacto sobre los VOC. Incluye las siguientes actividades: agricultura sostenible, buenas prácticas de conservación de suelos, agroforestería, producción para la seguridad alimentaria, uso eficiente del agua, conservación y uso de recursos genéticos locales, investigación aplicada conforme a los intereses de la comunidad, capacitación, restauración de suelos, manejo adecuado de aguas residuales y residuos sólidos.

Usos y actividades condicionados en la Zona de uso sostenible. Subzona para el Desarrollo: Se permite el aprovechamiento doméstico y el uso sostenible de productos derivados de la biodiversidad, siempre que no afecten la integridad de los objetos de conservación. Incluye las siguientes actividades: turismo, ganadería intensiva con implementación de buenas prácticas ganaderas BPG y sistemas silvopastoriles, HMP; extracción de material de arrastre con licenciamiento, construcciones agropecuarias, porcicultura, avicultura, y piscicultura condicionado a la oferta ambiental y normativa, construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura para captación, almacenamiento y distribución del agua, apertura y mantenimiento de vías internas para el transporte de productos agropecuarios y de personas, deportes extremos, control de especies invasoras, equipamiento de escuelas y puestos de salud, centro ambiental, PTAR, control de la densificación poblacional, turismo rural, educación ambiental e infraestructura para manejo de residuos sólidos.

Todos aquellos usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Zona general de uso público. "Son aquellos espacios definidos en el Plan de Manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación" (Artículo 2.2.2.1.4.1. Decreto 1076 de 2015).

Zona general de uso público. Subzona para la recreación: "Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores" (Artículo 2.2.2.1.4.1. Decreto 1076 de 2015). Esta zona comprende un área 3,4 has, en la cual está ubicado el Centro de Educación Ambiental (CEA) de la CVC y su infraestructura.

Usos y actividades permitidas.-

qu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 23 de 27

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Uso principal - Zona general de uso público. Subzona para la recreación: Conocimiento, en lo relacionado a las actividades de educación ambiental, control y vigilancia ambiental, uso de disfrute, que comprenden todas las actividades de ecoturismo, diseñado a partir de un estudio de capacidad de carga, enmarcado dentro del desarrollo humano sostenible, articulado con valores naturales y con un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales.

Usos condicionados Zona general de uso público. Subzona para la recreación: Uso sostenible, que comprende la construcción adecuación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la producción de material vegetal nativo de la zona para actividades de restauración, construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades de turismo de naturaleza, investigación, restauración o educación ambiental, que no alteran los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

PARAGRAFO PRIMERO. Los usos y actividades podrán realizarse siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos del área protegida y no contradigan sus objetivos de conservación. Se prohíben todos los usos y actividades contrarios a los permitidos y condicionados siempre y cuando no afecten los objetivos de conservación de esta área protegida regional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte de este Acuerdo el plano en el cual se plasma la zonificación y usos.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4. del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo, el Plan de Manejo del área protegida y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993,

pu

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

la Ley 1333 de 2009, decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

PARÁGRAFO: La Licencia Ambiental del Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - SARA BRUT, otorgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la ANLA, conserva su vigencia y obligatoriedad.

CAPITULO IV

Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Administración y Coordinación: De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos Regionales de Manejo Integrado es de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, en este caso, la CVC, para lo cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Comité de Comanejo del Área: Se conformará un Comité Interinstitucional que será la instancia de coordinación, consulta y de participación en la toma de decisiones relacionadas con esta área como DRMI.

Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, y según la Ordenanza 471 de 2017, reconociendo el Comité de Comanejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional que trabajará, en el marco de sus competencias, conjuntamente con la CVC en los siguientes aspectos:

1. Participar en la planificación y seguimiento del plan de manejo del área protegida conforme sus competencias.
2. Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del plan de manejo.
3. Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
4. Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida y/o su zona con función amortiguadora.

ccc

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

5. Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
6. Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.
7. Asesorar en el marco de su competencia a los miembros del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
8. Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos.
9. Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.

El mencionado Comité estará conformado así:

Actor	Características
Veredas de Cerro Azul, San Isidro, Punta Larga, Buenavista-La Bohemia, El Chocho, Guacas).	1 Representante (oficialmente delegado por cada comunidad)
Administraciones municipales (Bolívar y Trujillo).	1 Representante de cada municipio (preferiblemente de la Secretaría de Agricultura y medio ambiente o UMATA)
Corposanisidro	1 Representante (oficialmente delegado)
CVC	Un Representantes por parte de la Dirección Ambiental Regional BRUT y 1 representante por el Grupo de Biodiversidad.
Corporación Ecofuturo	1 Representante (oficialmente delegado)
Sector educativo y de Salud de los dos municipios.	1 Representante (oficialmente delegado)
Acuavalle	Un (1) representante (El presidente o su delgado)
Juntas administradoras de los acueductos	Un (1) representante (El presidente o su delgado)
Instituciones educativas	Tres (3) representantes: uno (1) de la institución educativa del Área, uno (1) de la Secretaría de Educación o quien coordine y un (1) representante de Instituciones de educación superior o de investigación de la zona.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se otorga plazo de un año, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para establecer el reglamento interno y el Plan de operativo de dicho Comité,

eee

h

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

donde se garantice la inclusión de los nuevos proyectos de inversión del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Todos los actores pertenecientes al Comité de Comanejo consagrado en el artículo décimo tercero del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

PARÁGRAFO: El Comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en los municipios de Bolívar y Trujillo, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar.

**CAPITULO VI
SUSTRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Actividades: toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.18.1.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo deberán ser adoptadas para cualquier actuación por parte de los propietarios de los predios localizados dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar y por todos los demás habitantes que se encuentre en el área, de igual forma están sujetos a las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los

acc

**ACUERDO CD No. 051
(OCTUBRE 3 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUACAS INCORPORANDO LA SUBCUENCA DEL RÍO CALAMAR UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y TRUJILLO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar, se harán acreedores de las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Distrito Regional de Manejo Integrado Guacas - Calamar se registrará por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los deroguen, adicionen, modifiquen, reglamenten o aclaren.

ARTÍCULO VIGECIMO: Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas: El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial, e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

PARÁGRAFO: Esta área protegida, deberá, registrarse además en Registro único de Áreas Protegidas, de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por parte de la Secretaría General comuníquese el presente Acuerdo, a los Alcaldes Municipales de Bolívar y Trujillo, Gobernación del Valle del Cauca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deja vigentes las demás disposiciones del Acuerdo 079 del 12 de diciembre de 2016, que no le sean contrarias. También publíquese en la página WEB de la Corporación.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 3 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente


MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria

1870